

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

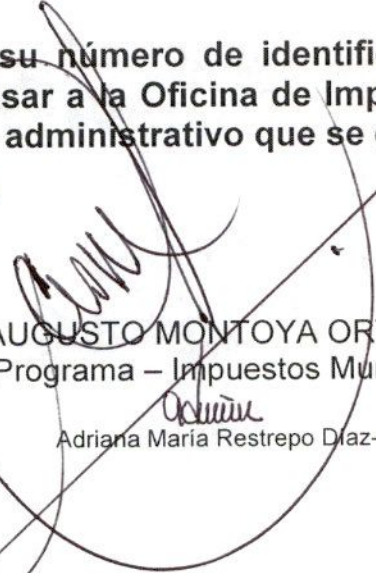
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

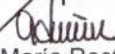
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.


Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



| | | |
|---|------------------|---|
| RESOLUCIÓN IC N° 1889 Fecha: 6 de diciembre 2019 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 1 de 3 | |

“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S NIT 901.016.963-6”

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S con NIT 901.016.963-6, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T.9717.
2. Que la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S solicitó el 2 de mayo de 2018 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 28 de marzo de 2018.
3. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, radicada bajo el consecutivo N° 3125 del 2 de mayo de 2018, generando un debido cobrar por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$169.717).

| DETALLE | VALOR |
|--|-------------|
| Ingresos brutos año 2017 | 298.012.000 |
| Industria y comercio vigencia fiscal 2018 | \$1.192.000 |
| Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2018 | \$1.022.283 |
| Debido cobrar de la vigencia fiscal 2018 | \$169.717 |

4. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S presentó declaración y autoliquidación privada de cierre de año 2018, radicada bajo el consecutivo N° 3125 del 2 de mayo de 2018,

| DETALLE | VALOR |
|---|-------|
| Ingresos brutos al cierre de año 2018 | \$0 |
| Debido cobrar del impuesto de cierre 2018 | \$0 |

RESOLUCIÓN IC N° 1889

Fecha: 6 de diciembre 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



5. Que la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 2 de mayo de 2018 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 28 de marzo de 2018. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$66.312) que se determinan de la siguiente manera:

| DETALLE | VALOR |
|---|----------|
| Valor UVT año 2018 | \$33.156 |
| 2 Valor UVT *2 | \$66.312 |
| Meses de retraso | Uno(1) |
| Valor sanción \$66.312 * 1 mes de retraso | \$66.312 |

6. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y sanción por no informar la novedad del cese de actividades en los plazos establecidos con cargo a la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S , en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$236.029) valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N°9717 a nombre de la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S con NIT 901.016.963-6.

ARTÍCULO SEGUNDO Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S , en la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$169.717) conforme la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO. Imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos con cargo a la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S en la suma de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$66.312).

ARTÍCULO CUARTO Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S y que asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$236.029).

| | | |
|---|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN IC N° 1889 Fecha: 6 de diciembre 2019 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 3 de 3 | |


ARTÍCULO QUINTO Advertir a la sociedad CARGA TRUCK CARROCERIAS Y FORMAS SAN JOSE S.A.S que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEXTO Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales


Revisó: María Rubiela Piedrahita González - Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos-

